



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.020

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/2-2.020 de modificación de crédito por:

CONCESÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 14 de mayo de 2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 92 de 18 de mayo de 2.020.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 10 de junio de 2020

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 110 de 12 de junio de 2.020.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vistas las propuestas del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Régimen Interior y del Concejal Delegado de Mantenimiento, relativas a la necesidad de cubrir los gastos derivados de la Declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España relativas a las medidas de prevención y control para la propagación de COVID-19, se hace necesario dotar de crédito y suplementar las aplicaciones presupuestarias que se indicaran más adelante con el propósito de paliar dicha situación.

En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos figura el **Capítulo 5 “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”**, en el que se incluyen los créditos necesarios **“para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente”**.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

- a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.*
- b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.*
- c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.*

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

Asimismo, dada la situación que nos encontramos se hace necesario dotar algunas aplicaciones presupuestarias con el fin de tener crédito suficiente para los gastos que puedan derivarse de la misma, y, a la vista de que el crédito del Fondo de Contingencia no es suficiente, se considera necesario suplementar las partidas que a continuación se indicaran, con baja en la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial” que cuenta con un saldo disponible de 100.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Atendiendo a lo anterior, y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, Base 58ª "Fondo de Contingencia", y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por **concesión de créditos extraordinarios** y por **suplemento de crédito**, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

La financiación del gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de Contingencia y otros imprevistos" y a la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial"

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de dotar de crédito y suplementar el crédito recogido en las aplicaciones presupuestarias que se indican más adelante, con el fin de dotarlas con la cuantía suficiente para hacer frente a la situación de emergencia ocasionada por la pandemia de COVID 19.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en, por un lado, concesión de créditos extraordinarios y, por otro, suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, según lo recogido en el art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto, los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se podrán financiar, entre otros, por el Fondo de Contingencias, como es el caso que nos ocupa.

El detalle de la modificación es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDINARIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alama, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		403.557,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/2-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y por suplemento de crédito en la cuantía indicada.
- b) Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes y en la Base 58ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 5 de mayo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.05.05
12:57:48 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito dentro del presente ejercicio de 2020, por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda de conformidad a lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDINARIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	403.557,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 5 de mayo de 2020
LA ALCALDESA,



Fdo.: Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora Acctal. de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2020, en relación con el expediente nº **3/2-2020** de modificación de créditos por **concesión de créditos extraordinarios** y por **suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 "Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos", en el que se incluyen los créditos necesarios "**para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente**".

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.

*b) **Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.*

c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

El Fondo de Contingencia se encuentra regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, **BASE 58ª.- FONDO DE CONTINGENCIA**, donde indica que:

*«De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la LOEPSySF, se incluyen en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, **a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado**, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia y otros imprevistos" en la aplicación presupuestaria 929.500 del Presupuesto de Gastos.

El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

El crédito de esta rúbrica no utilizado al final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios siguientes.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las modificaciones de crédito correspondientes a créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las incorporaciones de remanentes de crédito que no sean discrecionales.

El Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria no vincula con ninguna otra del Presupuesto. Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno y financiará, cuando proceda, aquellas modificaciones de crédito para la cobertura de los gastos inaplazables. En ningún caso podrá destinarse el Fondo para la financiación de gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales que carezcan de dotación presupuestaria.

El órgano competente para la utilización del Fondo será el correspondiente al tipo de modificación presupuestaria que se incoe. En cualquier caso, de las resoluciones de modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Fondo de Contingencia, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La gestión presupuestaria del Fondo de Contingencia se llevará a cabo previa tramitación del oportuno Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito.

Operativa: la necesidad de la utilización del Fondo de Contingencia, requerirá:

- Propuesta de la Dirección del Área afectada con Visto bueno del Concejal delegado, explicativa de las circunstancias que ocasionan la necesidad de atención del gasto y la imposibilidad de que su financiación se realice mediante modificación presupuestaria ordinaria, y que avale la excepcionalidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad.
- Decreto de incoación de expediente de Modificación financiada con Fondo de Contingencia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Fiscalización favorable de la Intervención, y tramitación según tipo de Modificación que se trate.

Dicha modificación podrá ser:

- Transferencia de créditos (cuando afecte a créditos de personal y se den las circunstancias referidas anteriormente).
- **Créditos extraordinarios o suplemento de crédito.**

La totalidad del Fondo de Contingencia por importe de 390.000 € se emplea en la financiación de los Créditos extraordinarios y los mismos cumplen con los requisitos fijados en la aludida Base de Ejecución del Presupuesto. El resto de crédito extraordinario y suplemento de crédito se financia con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial".

SEGUNDO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo".

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *"... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) ***Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, Propuesta de la Dirección del Área afectada con Visto bueno del Concejal delegado, explicativa de las circunstancias que ocasionan la necesidad de atención del gasto y la imposibilidad de que su financiación se realice mediante modificación presupuestaria ordinaria, y que avale la excepcionalidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad, tal y consta en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto de 2020.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

QUINTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEXTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe entiende justificada la urgencia dado que los créditos extraordinarios como los suplementos de créditos con baja en las partidas del Fondo de Contingencia y en el Convenio de la Cámara de Comercio-Vivero de Empresas resultan necesarios para atender los gastos derivados del control de la pandemia de COVID- 19, tal y como aparece justificado en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 5 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA ACCTAL.,
Fdo. M^a Angeles Perez Costales





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto de 2020 y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDINARIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	403.557,00



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

- c) **SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes y en la Base 58ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 5 de mayo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.05.05 12:58:58
+02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 5 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo.: M^a Angeles Pérez Costales





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 3/2020

**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la sesión **ORDINARIA** el día **14 de mayo de 2020**, en su **PUNTO DÉCIMO-PRIMERO- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS**, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, que fue dictaminada en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7911

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto de 2020 y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
PLENO**

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN N PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDI NARIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	403.557,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**CERTIFICADO
PLENO****Total financiación 403.557,00 €****SUPLEMENTO DE CREDITO**

APLICACIÓN N PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
PLENO**

Total financiación 52.487,00 €

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

- a) **SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes y en la Base 58ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente. (Ciudad Real a 5 de mayo de 2020//EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 20/05/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 20/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

imisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287, OU=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, código seguro de verificación: wAEIuYaeZQwGv6Vms, página 1 de un total de 1 página(s)



Datos de registro:

Número de registro: 202099900017099

Fecha de presentación: 2020-05-15

Hora de presentación: 08:35:30

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001

Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2020

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-2-2020.doc Hash del documento: b7c1849dfd13c6ad9e823de9b892ba8d



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/2-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 15 de mayo de 2020

LA ALCALDESA,



Edo. : Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/2-2020 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de fecha 18 de mayo de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 19 de mayo al 9 de junio de 2020, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a diez de junio de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/2-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 15 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1057

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuer.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/3252

DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/10116

Extracto: APROBACION DEFINITIVA DE EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/2-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

DECRETO.-

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 92, de fecha 18 de mayo de 2020, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuyo detalle es el siguiente:



DECRETO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDINA RIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		403.557,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €

**DECRETO****SUPLEMENTO DE CREDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito en la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/3252

DECRETO

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El documento consta de 4 páginas/s. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) v97HqY7K6BMG0f6+oGyL



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 10/06/2020



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 10/06/2020

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Datos de registro:

Número de registro: 202099900019553

Fecha de presentación: 2020-06-10

Hora de presentación: 07:59:31

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Domicilio: PZA. MAYOR, 1
Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2020 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: 51114f733f29ae14b7b0966688882373



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 92, de fecha 18 de mayo de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDINARIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	403.557,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real a 10 de junio de 2020
LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 92, de fecha 18 de mayo de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Extraordinario
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00
Total crédito extraordinario		403.557,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Previsiones Iniciales	Suplemento de Crédito	Total Créditos
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00
135.22605	Avituallamiento Voluntarios Protección Civil	4.590,00	1.000,00	5.590,00
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
Total suplemento de crédito			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 10 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1339

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>